

En la Ciudad Autónoma de Bs. As. a los 11 días de mes de Julio de 2008, se reúnen por una parte la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS – FAECyS-**, representada en este acto por su Secretario General Sr. Armando Cavalieri y el Dr. Alberto L. Tomassone, constituyendo domicilio en Av. Julio A. Roca N° 644 de la Ciudad Autónoma de Bs.As., en adelante **EL GREMIO** y por la otra **INC S.A.**, representada en este acto por el Sr. Marcelo Néstor Rodríguez Cáceres en su carácter de Director de Explotación, constituyendo domicilio en Ricardo Rojas N° 401 piso 6° de la Ciudad Autónoma de Bs.As., en adelante **LA EMPRESA**; quienes manifiestan que luego de intensas tratativas las partes en forma conjunta acuerdan:

Considerando

1° Que la Empresa abonó los salarios del mes de junio de 2008, según su legal entender y en correspondencia al acuerdo paritario del mes de abril del corriente año (en adelante Paritarias 08/04/2008).

2° La Empresa, al abonar el mes de junio del 2008, incluyó dentro del salario básico de cada uno de los trabajadores el monto correspondiente a la antigüedad pactado según el art. 5 de las paritarias 2008; manteniendo su forma habitual de liquidación.

3° Que sin perjuicio de lo expuesto *supra*, las partes acuerdan que, en adelante, el rubro antigüedad se procederá a liquidar de conformidad con lo explicitado en los puntos A a C siguientes.

En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores, ambas partes acuerdan:

A.- Que el rubro antigüedad se detallará en forma diferenciada en el recibo de sueldo de cada trabajador, por los importes establecidos en la escala adjunta según el art. 5° de paritarias 08/04/2008 que se adjunta al presente como Anexo A, independientemente del sueldo básico individual que cada trabajador perciba.

B.- Aquellos trabajadores que hubieran percibido en el mes de junio de 2008 el monto correspondiente al rubro antigüedad incluido en el salario básico de convenio según escala, en adelante encontrarán -al solo efecto aclarativo- dichos rubros descriptos en forma independiente en sus recibos de sueldos.

C.- Aquellos trabajadores que perciben un sueldo básico superior al establecido para su categoría y antigüedad según el convenio

colectivo 130/75, se les incorporará al recibo de sueldo el rubro antigüedad que se liquidará conforme lo establecido en el pto. A anterior.

A los efectos aquí dispuestos INC S.A., procederá a reliquidar los haberes del mes de junio del 2008, entregando a cada uno de los empleados un nuevo recibo de sueldo conforme las pautas descriptas anteriormente.